

cho de estos asuntos el exámen más minucioso, cual correspondia á su delicadeza, en prueba de lo cual ya veria la cámara por los otros dictámenes presentados acerca de reformas, que se hacian excepciones de algunas y si en éste no se encontraban era por estar satisfecha de su utilidad.

Se leyó y puso á discusion el dictámen.

El Sr. Requena se opuso, fundado en que esta proposicion no podia votarse sin hacerse lo mismo con todas y cada una de las reformas; hizo presente que, segun la Constitucion, las resoluciones del congreso general no tenian otro carácter que el de ley ó decreto, y no habia motivo ni fundamento para excluir este asunto de aquella prevencion general, una vez que se ocupase de él la cámara.

El Sr. Cásares dijo: que ya tenia expuesto su juicio acerca del modo con que debia resolverse el dictámen; que por las razones que indicó el Sr. Portugal, se hallaba de acuerdo con su señoría en cuanto á no deber declararse si habia ó no lugar á votar en lo general, mas no respecto de que se votase aisladamente la proposicion del dictámen, pues de hacerse así, resultaria que si no se admitia una ó más de las reformas por la cámara, no se sabria cuál era en la aprobacion de todas, por lo cual era necesario se tratase de cada una separadamente.

El Sr. Portugal reprodujo sus indicaciones, sobre que era evidente no poder aplicarse en la materia, la fórmula de aprobar ó reprobar sino al dictámen de la comision, pues, como tenia dicho, la facultad de usar dicha fórmula tocaba al congreso venidero y á éste la de calificar; que el inconveniente expuesto por el Sr. Cásares, se salvaba con el hecho de que, estando á discusion el dictámen, podia hacerse á una ó más reformas las observaciones que parecieran convenientes, determinándose en este caso, que

volviese á la comision, la que en su nuevo exámen se arreglaria á estas observaciones para consultar lo que, segun ellas, considerase justo.

Se acordó no votarse en lo general este asunto y se suspendió.

Se presentó una comision del Senado trayendo reformado el acuerdo sobre asignacion á los Estados, de nuevo contingente. Se mandó pasar de preferencia á la comision que entiende en el asunto.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bocanegra, Gil, Guido y Ugalde, por enfermedad; Bermudez, Landa, Garmendia, Moral, Moreno, Parás, Piedra, Rios, Liceaga y Herrera (D. M.), por tener licencia, y sin ella, Almonte, Bazo, Escudero, Lanuza, Quijano, Rico y Valle (D. R.)

Andrés Quintana Roo, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del dia 18 de Diciembre de 1830.

Comenzó por secreta, y abierta la pública, se recibió una comision del Senado que trajo reformado el acuerdo de esta sobre establecimiento del museo y jardin botánico. Se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

Al aprobarse la acta que se leyó el dia anterior, se levantó la sesion por no haber número. No asistieron los Sres. Bocanegra, Gil, Guido y Ugalde, por enfermedad; Bermudez, Landa, Garmen-

dia, Moral, Moreno, Parás, Piedra, Rios, Liceaga y Herrera (D. M.), por tener licencia, y sin ella, Almonte, Bazo, Escudero, Lanuza, Quijano, Rico y Valle (D. R.)

Andrés Quintana Roo, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del dia 20 de Diciembre de 1830.

Leidas y aprobadas las actas de los dias anteriores 17 y 18 del corriente, se leyó un oficio del gobierno del Estado de México, con el que se acompañaron cuatro ejemplares del decreto del congreso del Estado, que revoca el núm. 120 que previene la agregacion de las tesorerías de rescate á las administraciones de rentas, y que las primeras queden como estaban antes. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Rada, Navarro y Gil:

«La cámara de diputados tendrá sesiones extraordinarias diariamente de seis á ocho de la noche, en las que se ocupará exclusivamente de las reformas que á la Constitucion federal han hecho las legislaturas de los Estados.»

Dispensados todos los trámites á peticion del primero de dichos señores, se reservó para tratarse de ella en secreta como punto económico de la cámara, á virtud de observacion que sobre esto hizo el Sr. Requena.

Continuó la discusion del dictámen sobre reformas propuestas por la legis-

latura de Querétaro á la Constitucion general, que concluye con este artículo:

“Se aprueba en todas sus partes el acuerdo del Senado, sobre la iniciativa que la legislatura de Querétaro ha hecho para la reforma de varios artículos constitucionales.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion económica.

Se puso á discusion otro de la misma comision, que concluye con este artículo:

“Se aprueba en todas sus partes el acuerdo del Senado, sobre las iniciativas de reformas en la Constitucion general que ha hecho la legislatura de Nuevo Leon.”

El Sr. Miranda hizo presente: que, en su juicio, la votacion que acababa de hacerse y la que nuevamente iba á practicarse, debian ser nominales, conforme se habia dicho en la sesion del dia 16; leyó el art. 167 de la Constitucion, que dice deber limitarse el congreso del año de 30 á calificar las observaciones que merezcan sujetarse á la deliberacion de las cámaras siguientes, y que esta declaracion se comunicará al presidente, quien la publicará y circulará sin hacer observaciones; añadió que esta publicacion indicaba que la calificacion era un decreto, y por tanto debia votarse como tal, en cuya virtud su señoría habia salvado su voto.

El Sr. Portugal reprodujo sus reflexiones del dia 16, manifestando que por ningun principio se podia deducir ser esto un decreto; que el artículo leído, lo denominaba declaracion, para lo cual no se requeria votacion determinada, y por tanto no habia mérito para tener por ilegal la que se habia hecho.

Fuó aprobado como el anterior.

Del mismo modo fué aprobado otro de la propia comision, que concluye con el siguiente artículo:

"Las observaciones hechas por la legislatura de Guanajuato en 16 del próximo pasado mes de Noviembre, sobre reformas de la Constitución federal, se califican acreedoras á sujetarse á la deliberación del congreso general siguiente."

El Sr. Castañeda manifestó: que, según parecía, algunos señores diputados no se encontraban satisfechos, extrañando que solo se tomase en consideración el dictámen comprensivo de todas las reformas iniciadas por cada legislatura, y no éstas en lo particular, por lo que convenia se votase ordinariamente una por una de dichas reformas.

El Sr. Espinosa contestó: que nada había extrañó en lo que se estaba practicando, pues poniéndose, como se ponía, á discusión el dictámen, los señores diputados podían hacer observaciones á la parte que les pareciese, y en este caso votarse ésta separadamente y todas reunidas si no ocurría impugnación.

El Sr. Miranda observó: que de lo expuesto resultaba el gran inconveniente de no ser fácil hacer reflexiones sobre determinadas reformas, discutiéndose estas simultáneamente; repitió, en consecuencia, las razones que tenía expuestas.

El Sr. Portugal dijo: que por mas que se prolongaba la discusión, veía que no salía ésta del círculo á que se sujetó desde el principio, ni se añadía cosa alguna que fuese nueva; expuso que el presente asunto, en sí, era demasiado sencillo, pues se reducía á examinar si podían ó no ocupar la atención del congreso general inmediato las reformas propuestas, y como aparecía de la lectura oída por la cámara, todas se versaban sobre puntos que ya habían merecido discusión en el año de 24 ó eran dignas de ella, á excepcion de algunas que ya la comisión, por consecuencia del prolijo exámen que había hecho, consultaba se desechasen y así no era insuficiente el modo con que se estaban tomando en consideración, ni tampoco se

podía conceptuar ilegal, pues no siendo un decreto, como ya había indicado, ni la Constitución ni el reglamento designaban cómo debía procederse, y por lo mismo era libre cada cámara para adoptar el que le pareciese conveniente; que el Senado había hecho votaciones nominales y esta cámara ordinarias, sin que ni uno ni otro método fuese reprobado.

El Sr. Ramírez España expuso: que aunque nada quedaba que decir en esta materia, llamaba la atención al artículo constitucional que prevenia no tuviesen las resoluciones del congreso general otro carácter que el de ley ó decreto, en cuya virtud no podía darse uno distinto á la que recayera sobre el asunto en cuestión, deduciéndose que, aunque las funciones de las cámaras actuales solo se cifieran á calificar de admisibles ó inadmisibles las reformas iniciadas, podría asentarse que esta calificación era un decreto, por el que, supuesta aquella calificación, se mandaba que se reservasen á la deliberación de las siguientes, y por lo mismo parecía deber votarse como cualquiera ley.

El Sr. Gil manifestó: que esta discusión era extemporánea, pues la cámara había declarado ya, se votase como se había hecho en las reformas propuestas por las legislaturas de Querétaro y Nuevo Leon, y así debía continuar interin no se derogase este acuerdo, para lo cual ya había expresado bastante el Sr. Portugal no existir un motivo fundado.

En consecuencia, se puso á discusión otro dictámen de la misma comisión que termina con el siguiente artículo:

"Se aprueba el acuerdo del Senado, sobre las observaciones para reformas de la Constitución hechas por la legislatura de Puebla, excepto en lo tocante al art. 8 y al 19."

Se suspendió esta discusión y se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Bocanegra, Gil, Guido y Ugalde,

por enfermedad; Bermudez, Landa, Garmendis, Moral, Moreno, Parás, Piedra, Rios, Liceaga y Herrera (D. M.), por tener licencia, y sin ella, Almonte, Escudero, Lanuza y Quijano.

Andrés Quintana Roo, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del día 28 de Diciembre de 1830.

Leída el acta del día 20, fué aprobada.

Se dió lectura á un oficio de la secretaría del Senado, acompañando un acuerdo de aquella cámara, sobre clausura de las actuales sesiones extraordinarias el día 25.

Tomada inmediatamente en consideración, se dió lectura á una proposición del Sr. Cásares, relativa á que se cerrasen las sesiones el 31 del presente mes.

Después de una ligera discusión en que se observó que si se designaba el 31, eran inútiles la proposición y el decreto que se publicara, puesto que, según la Constitución y Reglamento, las cámaras actuales debían cesar en dicho día, aunque se contestó por los señores presidente y autor de la proposición que era necesaria la publicación de un decreto sin embargo de fijarse el día 31 para preparar la solemnidad del acto, la reformó el segundo en estos términos, que fué aprobada:

"El congreso general cerrará sus actuales sesiones extraordinarias el día 30 del presente mes."

Se puso á discusión un dictámen de la comisión revisora de facultades extraordinarias, que concluye con la siguiente proposición:

"Se insiste en el acuerdo de 31 de Agosto último, por el cual se aprobó el pago que hizo el gobierno anterior, al establecimiento de Minería, con varios capitales de la cofradía de San Pedro Mártir y testamentaría de Vergara."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 38 señores contra 2 y se aprobó por 39 contra 1.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión sobre reformas de Constitución, que concluye con la siguiente proposición.

"Se aprueba el acuerdo del Senado sobre las observaciones para reformas de la Constitución, hechas por la legislatura de Puebla, excepto en lo tocante al art. 8 y al 19."

Aprobada.

Se puso á discusión en lo general otro dictámen de la misma comisión, sobre la iniciativa hecha por la legislatura de Tamaulipas relativa á reformas de la Constitución.

No fué de gravedad, y hubo lugar á votar.

Primera proposición. «No merecen sujetarse á la deliberación del congreso siguiente, las observaciones de la honorable legislatura de Tamaulipas, sobre la sección única del tít. 7 de la Constitución federal.»

No fué de gravedad, y se aprobó.

2. «No merecen sujetarse á la deliberación del congreso siguiente, las observaciones de la honorable legislatura de Tamaulipas, sobre el párrafo 4 del art. 110 de la Constitución.»

No fué de gravedad, y se aprobó.

3. «No merecen sujetarse á la deliberacion del congreso siguiente; las observaciones de la honorable legislatura de Tamaulipas, sobre añadir al consejo de gobierno la atribucion de erigirse alguna vez en gran jurado.»

No fué de gravedad, y fué aprobada.

Se dió primera lectura á un dictámen de la misma comision, sobre las reformas que propone la legislatura de Veracruz á la Constitucion federal.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Basadre, Güido, Liceaga, Ortiz Diaz, por enfermedad; Bermudez, Herrera (D. M.), Rico, Rios, Solana, Parrás, Landa, Garmendia, García Tato, Moreno, Piedra y Quijano, por tener licencia, y sin ella, Almonte, Escudero, Arcos, Bustamante y Salvatierra.

Andrés Quintana Roo, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

SESION

Del dia 30 de Diciembre de 1830.

Se leyó y aprobó el acta del dia 28 y se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando el acuerdo sobre arreglo de medicina. Se mandó pasar á la comision respectiva.

De la misma, devolviendo aprobado el relativo á la pena de los cómplices de reos á que se contrae el art. 4 del decreto del gobierno en virtud de facultades extraordinarias, fecha 14 de Setiembre de 1829. Al gobierno.

De la propia, acompañando el acuerdo sobre las iniciativas de la legislatura de Michoacan, acerca de reformas á la Constitucion federal. Se resolvió tomarse en consideracion en este dia.

De la de relaciones, acompañando impresos recibidos de los Estados. Al archivo.

De la misma, acusando recibo del decreto sobre exámen de médicos y cirujanos. Igual trámite.

De la del honorable congreso de Nuevo Leon, remitiendo iniciativa sobre comercio y hacienda federal. A la comision de hacienda.

De la del de México, transcribiendo la contestacion que dió al general Barragan sobre la exposicion que el mismo dirigió al Congreso de la Union en 17 del pasado. De enterado.

De la misma, acompañando dos iniciativas sobre reformas de la Constitucion federal. A la comision respectiva.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda, suscribiendo las reformas hechas por el Senado al proyecto de arreglo del contingente de los Estados, y habiéndose acordado tomarlo desde luego en consideracion, se puso á discusion el art. 1 que dice:

«Cada uno de los Estados Unidos Mexicanos, contribuirá para los gastos de la federacion con el 30 por 100 del total producto de sus rentas públicas, sin deduccion alguna, entendiéndose de las establecidas y que se establecieron. Cesa, en consecuencia, el art. 3 de la ley de 11 de Abril de 1826.»

Aprobado.

El Sr. Diaz (D. A.) informó á la cámara que las reformas hechas por el Senado á este proyecto, eran varias, como aparecia del tenor de los demás ar-

tículos, y debiendo acaso ofrecer discusion algunas de ellas, tal vez no habria tiempo para esto y las diferentes votaciones nominales que se requerian antes del momento en que debian cerrarse las sesiones.

En consecuencia, se suspendió el resto del dictámen para deliberar sobre el otro acuerdo del Senado á la iniciativa de la legislatura de Michoacan, contraidas á reformas de la Constitucion con que se dió cuenta hoy; leida la cual con el citado acuerdo que dice:

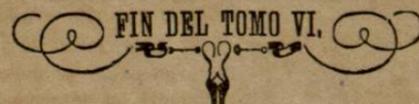
«Quedan sujetas á la deliberacion del Congreso General, en la legislatura que ha de comenzar en 1.º de Enero de 1831,

las observaciones de la legislatura de Michoacan, sobre reformas de la Constitucion.»

Fué aprobado.

El señor presidente nombró para que formase la comision que habia de recibir á S. E. el vicepresidente de la República, á los Sres. Anaya (D. P.), Palomino, Castañeda, Cásares, Reyes y secretario Piedra.

Se leyó y aprobó la presente acta. En seguida se presentó el Excmo. Sr. vicepresidente, y previas las formalidades legales, se declaró quedar cerradas las actuales sesiones extraordinarias.



39355

C
328.7209
M337h



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

NO. ADD.
39355

C NO. CLAS.
328.7209
M337h

AUTOR

Mateos

TITULO

Historia parlamenta-

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

A.- 39355

C
328.7209
M337h

Mateos

Historia parlamentaria de los
Congresos mexicanos.

